

RIT : C-8513-2023	HERMOSILLA/HERMOSILLA	F. Ing.: 11/09/2023
RUC: 23- 2-4037097-2	Proc.: Ordinario	Forma Inicio: Demanda
Est. Adm.: Sin archivar	Etapas: Audiencia Preparatoria	Estado Proc.: Tramitación

EXTRACTO A PUBLICAR

En Santiago, trece de Febrero de dos mil veinticuatro, en Tercer Juzgado de Familia de Santiago, de General Mackenna N° 1477, 5° piso, se ordenó en causa C- C-8513-2023, notificar a Fabián Ignacio Hermosilla Sepúlveda, chileno, soltero, Ingeniero en Prevención de Riesgo, Run N°19.282.991-7, domicilio indeterminado, la demanda de Cese de pensión de alimentos interpuesta en su contra, con fecha 11 de Septiembre de 2023 por don Juan Carlos Hermosilla Gallegos, chileno, casado, desempleado, Run N° 10.909.805-1, con domicilio en Calle Lynch Sur N°340, comuna de La Reina, Región Metropolitana, en contra de su hijo antes mencionado, mayor de edad, a fin que se decrete el Cese de la pensión actual fijada en causa M-1136-2022 del 4° Juzgado de Familia de Santiago, dado que a su parecer la causa legal prevista en el ART. 321 N° 2 en relación al artículo 332 inciso 2° del Código Civil, contemplada en dicha sentencia, ha cesado, toda vez que demandado ha concluido totalmente sus estudios, tiene 27 años de edad, y no le afecta ninguna incapacidad, por lo que tiene los medios físicos y económicos para poder subsistir por sus propios medios. Resolución de fecha 25 de Septiembre de 2023, que admite a tramitación la demanda Traslado. Se ordena al demandado acompañar los documentos necesarios a fin de acreditar en forma preeliminar capacidad económica. Lo anterior bajo apercibimiento del artículo 5° de la ley 14.908. Asimismo, contéstese la demanda dentro del plazo legal conferido por el artículo 58 de Ley N° 19.968. En el evento que el demandado no cuenten con los recursos económicos que le permitan contar con asesoría jurídica deberá concurrir a la Corporación de Asistencia Legal de su comuna, y/o Clínicas Jurídicas de la Universidades acreditadas. Sirva la presente resolución como atento y suficiente oficio remisor. Se hace presente al demandado que en el evento que deseen reconvenir por aquellas materias sometidas legalmente a proceso previo de Mediación, deberá acompañar los respectivos certificados al tenor del artículo 57 y 106 de la Ley n° 19.968.- Resolución de 12 de Febrero de 2024, que cita a audiencia preparatoria para el día 24 de abril de 2024 a las 11:00 horas. La audiencia se celebrará con las partes que asistan sin ulterior notificación, debiendo conectarse en el link <https://zoom.us/j/92219642721?pwd=ZTBtR2w4d1lPVUh1NzRtL0ZyQTlhZz09> ID de reunión: 922 1964 2721 Código de acceso: 895477. Notifíquese al demandado conforme al artículo 54 del Código de Procedimiento Civil de la demanda, su proveído y de la presente resolución, mediante 3 avisos, en días distintos en 2 diarios de circulación nacional a elección del solicitante, esto es, 6 publicaciones en total, más el correspondiente en el Diario Oficial, todo a costa de la solicitante. Victoria Amada Padrón Miranda. Ministro de fe.

Avisos legales
cooperativa.cl



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: FXZPXLZERHT



Victoria Amada Padrón Miranda

Jefe Unidad

PJUD

Trece de febrero de dos mil veinticuatro
12:03 UTC-3

